



Expte. 7182/2023

SECRETARÍA DE GOBIERNO**VISTO:**

Visto la presentación de fs. 1 del Expediente N° 7182/2023 efectuada por la Asociación Civil "CENTRO DE AYUDA AL ANIMAL DE NECOCHEA" (CAAN), CUIT. 30-70949270-1; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida presentación el "Centro de Ayuda al Animal" (CAAN) solicitan la tenencia precaria gratuita de 3 predios para la explotación del estacionamiento de vehículos ubicados en la zona de la playa de Necochea;

Que, a fs. 47/55 el Honorable Concejo Deliberante autoriza al Departamento Ejecutivo para que expida un Decreto "Ad-Referéndum" de ese Cuerpo Deliberativo, autorizando al Departamento Ejecutivo a otorgar permiso precario de uso y explotación a la Asociación Civil "Centro de Ayuda al Animal de Necochea" (CAAN), CUIT. 30-70949270-1, de los espacios destinados al estacionamiento vehicular individualizados en los siguientes anexos, los cuales forman parte de la autorización obrante a fs. 47/55: Anexo I Estacionamiento ex sotavento de la ciudad de Necochea; Anexo II Estacionamiento Playón del casino de la ciudad de Necochea; y Anexo III: Estacionamiento Zona Playa Av. 2 entre 79 y 75 de la ciudad de Necochea. El permiso contemplado en el presente artículo tendrá una vigencia por la temporada 2023/2024, desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024 y por la temporada 2024/2025, desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, DICTA EL SIGUIENTE:

DECRETO

ARTÍCULO 1º: Otorgase permiso precario de uso y explotación a la Asociación Civil "Centro de Ayuda al Animal de Necochea" (CAAN), CUIT. 30-70949270-1, de los espacios destinados al estacionamiento vehicular individualizados en los siguientes anexos, los cuales forman parte del presente Decreto: Anexo I Estacionamiento ex sotavento de la ciudad de Necochea; Anexo II Estacionamiento Playón del casino de la ciudad de Necochea; y Anexo III: Estacionamiento Zona Playa Av. 2 entre 79 y 75 de la ciudad de Necochea. El permiso contemplado en el presente artículo tendrá una vigencia por la temporada 2023/2024, desde el 1 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024 y por la temporada 2024/2025, desde el 1 de diciembre de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025.

Dicho otorgamiento ha sido autorizado a fs. 47/55 del Expediente N° 7182/2023 por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º:- La Asociación Civil "Centro de Ayuda al Animal de Necochea" (CAAN), por el permiso precario de uso y explotación establecido en el artículo precedente no deberá abonar canon alguno por resultar dicho permiso de carácter gratuito. A los fines de la prestación de servicios y explotación de los espacios destinados al estacionamiento vehicular individualizados en los anexos I, II y III, los cuales integran el presente Decreto, la mencionada Asociación Civil queda autorizada a celebrar contratos onerosos con terceros con los mismos alcances y efectos jurídicos del permiso precario establecido en los artículos 1º y siguientes del presente Decreto.

Los montos máximos que la Asociación Civil "Centro de Ayuda al Animal de Necochea" (CAAN), podrán cobrar a los usuarios por el ingreso y permanencia de cada unidad automotor y por cada hora sin fracción, en los espacios destinados al estacionamiento vehicular individualizados en los anexos I, II y III, estará determinado por el artículo 450 de la Ordenanza Nº 10.961/2022 (Ord. Fiscal Impositiva) que establece el pago del Derecho uso del estacionamiento vehicular por hora en el marco de lo dispuesto mediante Ordenanzas Nº 8951/16, Nº 9979/19 y las que en el futuro las modifiquen o reemplacen. En tal sentido el valor del derecho establecido en la Ordenanza Nº 10.961/2022 (Ord. Fiscal Impositiva) para los usuarios del servicio de estacionamiento medido (S.E.M.), por hora sin fracción, es el valor tope que puede percibir la indicada Asociación por hora. Asimismo, se establece que el valor máximo que puede percibir la mencionada Asociación se actualizará de acuerdo a los nuevos valores que fijé la Municipalidad de Necochea, a través de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes para los ejercicios 2024 y 2025 respectivamente, para el pago del Derecho uso del estacionamiento vehicular por hora sin fracción en el marco de lo dispuesto mediante Ordenanzas Nº 8951/16, Nº 9979/19 y las que en el futuro las modifiquen o reemplacen.

ARTÍCULO 3º:- La Asociación Civil deberá "Centro de Ayuda al Animal de Necochea" (CAAN) tomar a su cargo seguro contra incendio y de responsabilidad Civil, contra cualquier daño y/o perjuicio y/o pérdida que pueda sobrevenir a los vehículos y a las personas, con causa, motivo o derivado de la tenencia de los espacios destinados al estacionamiento vehicular individualizados en los anexos I, II y III. La contratación del mencionado seguro deberá acreditarse al tiempo de la celebración del correspondiente contrato de permiso precario de uso y explotación.

Por el período que dure su explotación la Asociación Civil "Centro de Ayuda al Animal de Necochea" (CAAN) y el o los terceros que a través de dicha Asociación Civil exploten los estacionamientos objeto del permiso precario establecido en el artículo 1º del presente Decreto, quedan obligados a proteger, defender, indemnizar y mantener indemne a la Municipalidad de Necochea, sus representantes, funcionarios y empleados de cualquier reclamo, demanda, daño, pérdida, multas o cargos, costos y gastos, incluyendo honorarios de abogados, acción, juicio u otros procedimientos ejercitados por terceras partes que surjan o resulten de o que fueran atribuibles a cualquier acto u omisión de cualquier naturaleza que directa y/o indirectamente surja de la explotación y/o tenencia de los predios determinados en los Anexos I, II y III, previéndose expresamente que tal protección e indemnización se aplicará a todos los reclamos que resulten aún después de finalizado el contrato de tenencia pero que tengan relación directa y/o indirecta con la misma. La Municipalidad de Necochea no se responsabiliza por los daños y perjuicios ocasionados a la permisionaria y/o a terceros en su persona o en sus bienes, ni respecto de sus dependientes o personas que por cualquier otro motivo se encuentren en el lugar, ni por cualquier accidente y/o siniestro de cualquier naturaleza que pudiera ocurrir en los predios determinados en los Anexos I, II y III, aún si lo mismos fueren causados por caso fortuito y/o fuerza mayor. La indemnidad

establecida precedentemente en favor de la Municipalidad comprenderá asimismo capital, intereses, gastos, costas y multas.

ARTÍCULO 4º:- La Asociación Civil "Centro de Ayuda al Animal de Necochea" (CAAN) deberá respetar las vías de ingreso, egreso y circulación determinados por la Dirección Gral. de tránsito a fs. 20/22 del Expediente N° 7182/2023. Asimismo, durante la explotación de los espacios a cargo de la mencionada asociación civil o a través de quien esta disponga, deberá colocarse, en cada uno de los predios, cartelería en lugares visibles, mediante la cual se establezca el plazo de vigencia del permiso de uso y explotación y su otorgamiento a la Asociación Civil "Centro de Ayuda al Animal de Necochea" con Personería Jurídica Legajo N° 77730, Matrícula N° 17340, otorgada por la D.P.P.J.

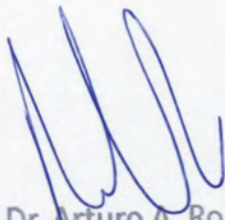
Durante el periodo de explotación el permisionario deberá respetar y dejar libres los ingresos a los Balnearios y Bajadas Publicas.

El personal afectado al uso y explotación de los espacios cuya tenencia precaria se otorga deberá encontrarse debidamente identificada.

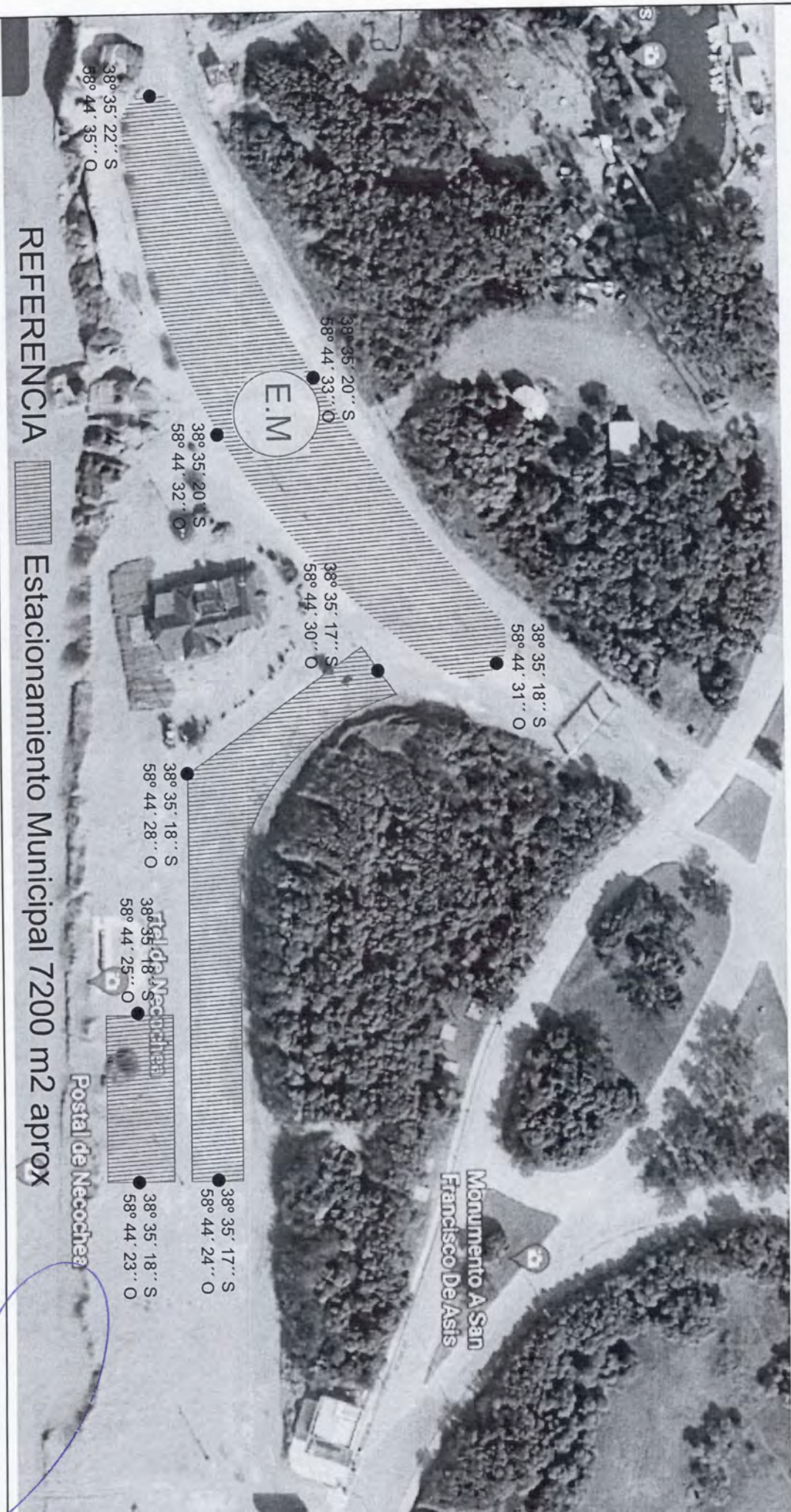
ARTÍCULO 5º:- Regístrese, notifíquese a la Asociación Civil "Centro de Ayuda al Animal de Necochea". Celebrado el correspondiente contrato con la indicada asociación, pase al Honorable Concejo Deliberante a los fines de la homologación del presente Decreto "Ad-Referéndum" y de acuerdo fuera autorizado a fs. 47/55 del Expediente N° 7182/2023 por ese Departamento Deliberativo.

REGISTRADO BAJO N° 3925

JORGE MARTÍNEZ
Secretario de Gobierno


Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I: ESTACIONAMIENTO EX SOTAVENTO



REFERENCIA

Estacionamiento Municipal 7200 m2 aprox

DIRECCIÓN

GENERAL DE CONCESIONES

Arq. Benavente Sofía Belen

ESTACIONAMIENTO

SECTOR EX SOTAVENTO

SUP. APPROX. 7200 M2

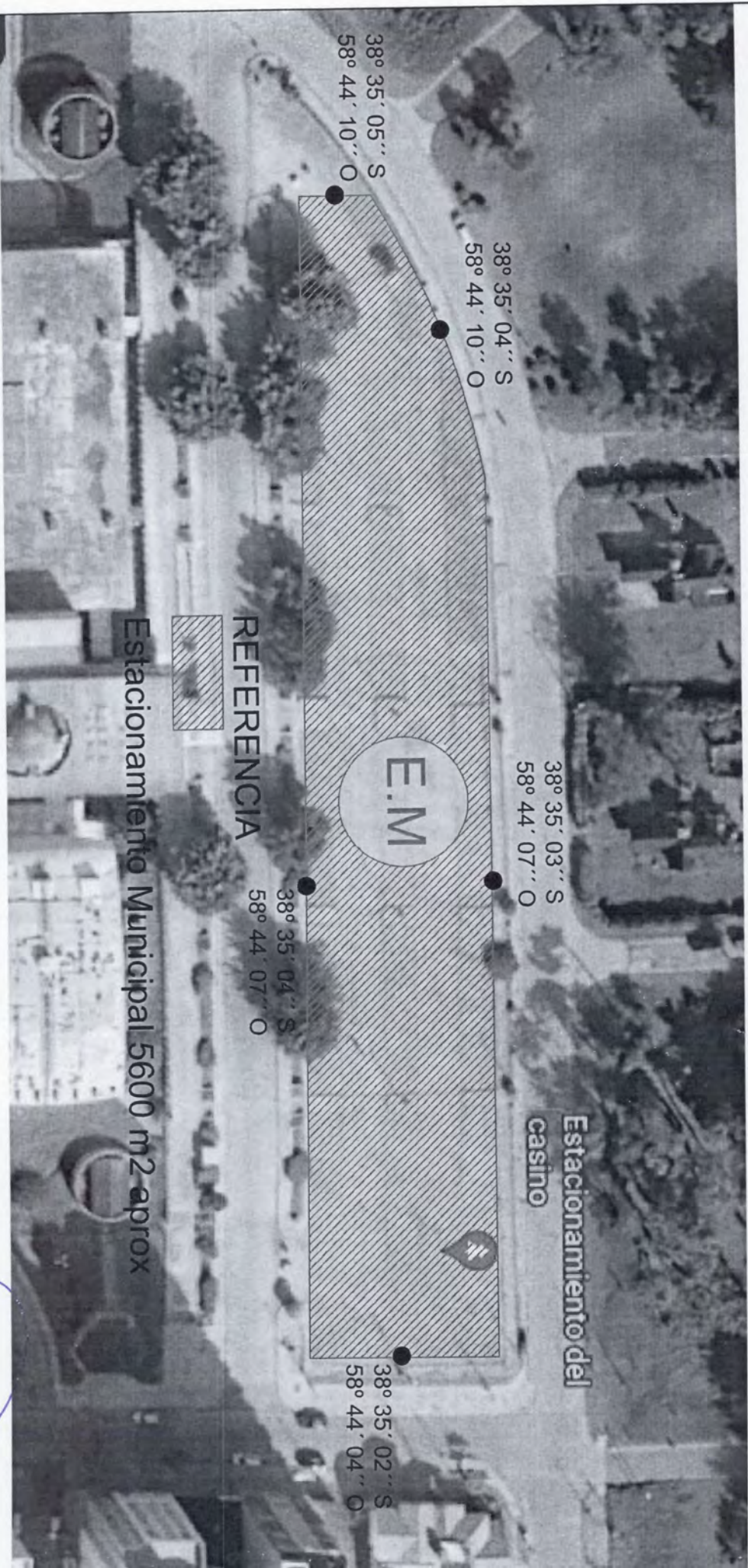
ANEXO

1



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

ANEXO II: ESTACIONAMIENTO PLAYON DEL CASINO



1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

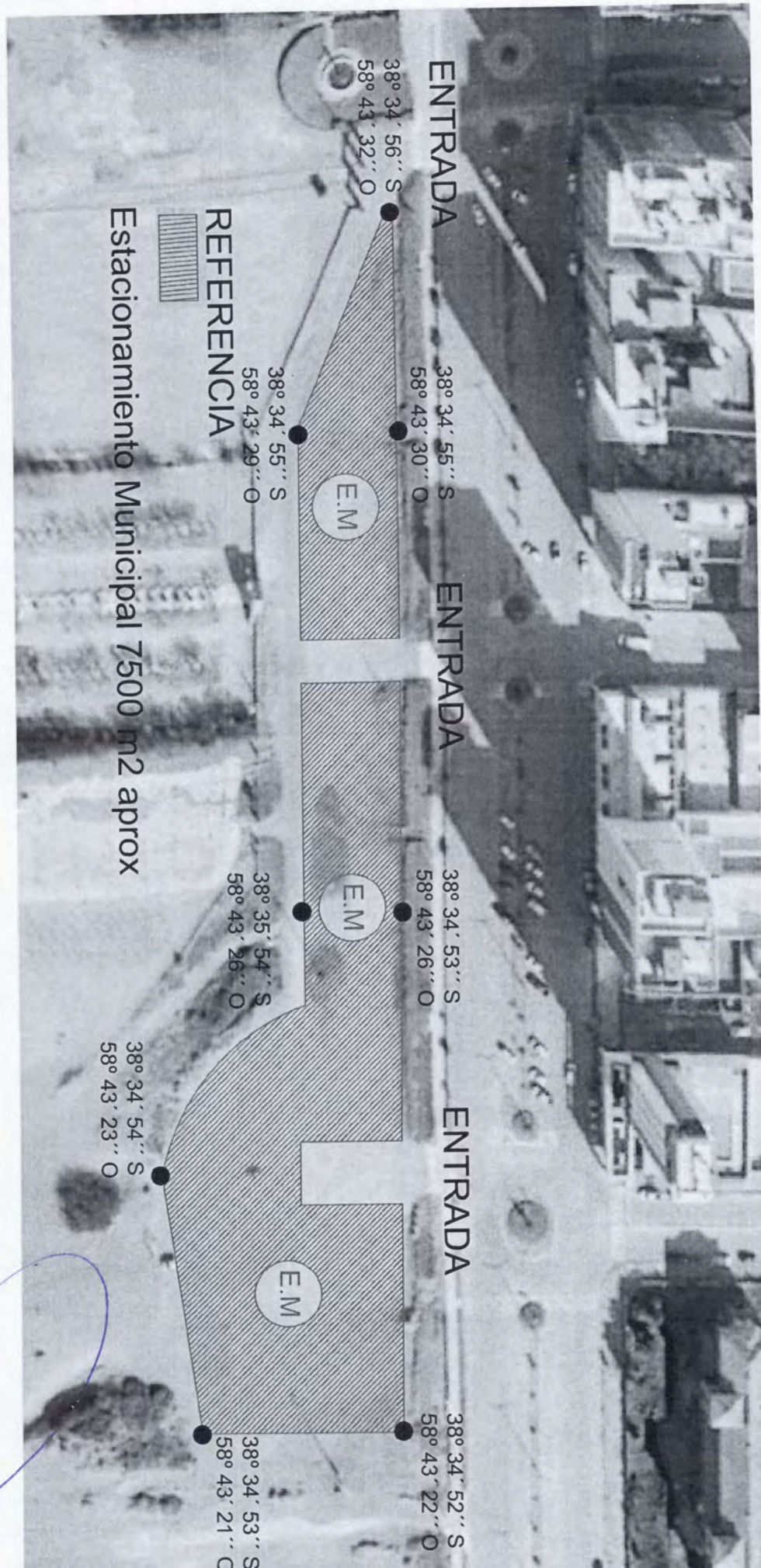


DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES
Arq. Benavente Sofía Belén

ESTACIONAMIENTO PLAYON DEL CASINO SUP. APROX 5600 M2

ANEXO 2

ANEXO III: ESTACIONAMIENTO ZONA PLAYA AV.2



DIRECCIÓN

GENERAL DE CONCESIONES

Arq. Benavente Sofía Belen

ESTACIONAMIENTO

ZONA PLAYA AV 2 e/79 Y 75

SUP. APPROX. 7500 M2

ANEXO

3